

## RESOLUCIÓN No. CNEL-GLR-ADM-2019-0194

PUBLICACIÓN DE CONSULTORÍA PÚBLICA NACIONAL Nro. CAF-RSND-CNELGLR-CPN-CI-001

ING. ANTONIO ICAZA MORLA  
ADMINISTRADOR CNEL EP-UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS  
EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD.

### CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que: “las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

**Que**, el artículo 314 de la Constitución de la República prescribe que es responsabilidad del Estado la provisión de los Servicios Públicos, entre otros, de Energía Eléctrica. El artículo 315 ibídem, establece que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de fecha 13 de marzo del 2013, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador (de esa fecha), en ejercicio de las atribuciones conferidas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica De Empresa Públicas, creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas; con el objeto de brindar el servicio público de distribución y comercialización de energía eléctrica, dentro del área asignada para ésta, bajo el régimen de exclusividad regulado por el estado; así como también dedicarse a actividades de generación en aquellas centrales actualmente autorizadas para operar o invertir en los proyectos que se autoricen;

**Que**, el numeral 11 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: “Art. 11.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL. - El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: 11. Resolver sobre la creación de agencias y Unidades de Negocio...”;

**Que**, mediante Resolución Nro. GG-RE-137-2013 la Gerencia General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, amparada en lo dispuesto en la Constitución de la República, Ley Orgánica de Empresas Públicas, Decreto Ejecutivo Nro. 1459, Resolución del Directorio de CNEL EP, que en su parte resolutive establece: “PRIMERO.- CREAR las siguientes Unidades de Negocio: ...Unidad de Negocio CNEL EP-Guayas Los Ríos..., como áreas administrativos-operativas de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP, en las cuales se desarrollarán las actividades y prestarán los servicios de manera descentralizada y desconcentrada. SEGUNDO. - DISPONER al departamento de Asesoría Jurídica de la Gerencia General proceda a la elaboración de los Poderes Especiales que conforme a Decreto se requieran...”;

**Que**, la CAF - Banco de Desarrollo de América Latina, antiguamente como Corporación Andina de Fomento, es un banco de desarrollo que tiene como misión impulsar el desarrollo sostenible y la integración regional en América Latina, mediante el financiamiento de proyectos de los sectores público y privado, la provisión de cooperación técnica y otros servicios especializados; creado mediante Convenio Constitutivo del 07 de febrero de 1968;

**Que**, la coordinación y ejecución del Programa es responsabilidad del Ministerio de Energía y Recursos Naturales no Renovables, como organismo executor a través de las empresas eléctricas distribuidoras del país, entre las que se encuentra la EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, conformada por las Unidades de Negocio, entre ellas, la Unidad Guayas Los Ríos;

**Que**, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables;

**Que**, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "**Art. 3.- Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional.-** En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley.";

**Que**, en el inciso segundo del artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que el portal institucional será el único medio empleado para realizar todo procedimiento electrónico relacionado con un procedimiento de contratación pública, de acuerdo a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General y las regulaciones del SERCOP;

**Que**, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Reforzamiento del Sistema Nacional de Distribución del Ecuador (RSND), el 05 de diciembre de 2014, la Corporación Andina de Fomento y la República del Ecuador suscribieron el contrato de préstamo Nro. **CFA 8759** para financiar en forma parcial: a) costos directos de reforzamiento de la red de subtransmisión y de distribución, a través de la construcción y rehabilitación de subestaciones (S/E), transformadores, reforzamiento de alimentadores primarios, redes de bajo voltaje, cambio de acometidas y medidores; b) equipamiento; c) fiscalización externa de las obras; d) pre inversión; e) inversiones en programas de fortalecimiento institucional; f) la ejecución de los planes ambientales y sociales; g) las auditorías del programa; y h) imprevistos;

**Que**, mediante oficio No. **MEER-SDCE-2014-1348-OF**, de 10 de diciembre de 2014, la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía (de esa época), adjuntó los documentos que servirán de referencia para iniciar las contrataciones para Consultoría Pública Nacional, Licitación Pública Nacional para obras y servicios, Consultoría Pública Internacional y Licitación Pública Internacional para obras y bienes; indicó además que los procedimientos se ceñirán a las políticas del Banco de Desarrollo de América Latina-CAF y a las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema

Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de Aplicación; y finalmente informó los montos autorizados para cada procedimiento;

**Que**, con Oficio Nro. **MEER-SDCE-2015-0533-OF**, de 22 de mayo de 2015, dirigido al Ing. Jorge Jaramillo Mogrovejo, Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP (de ese entonces), la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía (de esa época), indica que con la finalidad de que las Empresas Distribuidoras continúen con la ejecución de los proyectos priorizados dentro del programa RSND-CAF, la Subsecretaria de Distribución y Comercialización a través de la Dirección financiera solicitó la transferencia de recursos, entre los cuales se encuentra la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos;

**Que**, el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP) haciendo uso de sus atribuciones, conferidas en la Constitución de la República, así como también en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en su reglamento General, mediante **Resolución No. SERCOP-2016-0000072** de 31 de agosto de 2016, resolvió **“Expedir la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública”**;

**Que**, con Oficio Nro. **MEER-SDCE-2017-1296-OF** de 08 de noviembre de 2017, dirigido al Ing. Fausto Xavier Valle Baldeón, Gerente General de la EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATÉGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD, CNEL EP (de ese entonces), la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía (de esa época), informa y a su vez autoriza a la Corporación se lleve a cabo la ejecución de los proyectos considerados con los saldos del Programa CAF;

**Que**, mediante **Oficio Nro. CNEL-CNEL-2018-0213-O** de 04 de abril de 2018, el Econ. Fausto Valle Baldeon, Gerente General de CNEL EP – CORP (de esa época), con asunto **“Solicitud: Eliminación proyecto CONSTRUCCIÓN DE LA RED ELÉCTRICA LÍNEA TRIFASICA SAN PAULEÑO LA T, BATÁN y redistribución del presupuesto SALDOS CAF – Unidad de Negocio Guayas Los Ríos”**, requiere al Ing. Rubén Darío Wilson Barreno Ramos, Ministro de Electricidad y Energía Renovable (E), delegar a quien corresponda la revisión y validación de la información que soporta la propuesta de incremento en presupuestos, planteada por la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, misma que se presenta en la tabla 1; dicha tabla menciona los siguientes proyectos: **“CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE – PERIMETRAL VÍA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA”** con un valor de USD\$ 223.809,40; y, **“CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR PERIMETRAL VÍA A SALITRE – PARROQUIA JUAN BAUTISTA AGUIRRE (LOS TINTOS) EN TERNA SIMPLE”** con un valor de USD\$ 658.708,67. Seguidamente indica que, en relación a los valores descritos en la tabla anterior, es importante destacar que la distribución de los montos propuestos, en los presupuestos de los proyectos en cuestión, no altera el monto total asignado en este caso;

**Que**, a través del **Oficio Nro. MEER-SDCE-2018-0417-OF** de 12 de abril de 2018, suscrito por la Ing. Beatriz Esmeralda Tipán Chamorro, Subsecretaria de Distribución y Comercialización de Energía (de esa época), con asunto **“Respuesta al Oficio Nro. CNEL-CNEL-2018-0213-O”**, comunica al Econ. Fausto Valle Baldeon, Gerente General de CNEL EP – CORP (de esa época), que se autoriza a la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos, lleve adelante dos proyectos, entre ellos, la **“CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE – PERIMETRAL VÍA A SALITRE EN SIMPLE Y DOBLE TERNA”** considerando la respectiva Fiscalización;

**Que**, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en Sesión de Directorio de 16 de agosto del 2018, nombró al Ing. Wilfrido

Demetrio Veintimilla Terreros, como Gerente General de la Corporación, para que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación Legal, Judicial y Extra Judicial de la Empresa;

**Que**, mediante Oficio Nro. **CNEL-CNEL-2019-0067-O**, de 30 de enero de 2019, el Ing. Wilfrido Demetrio Veintimilla Terreros, Gerente General de CNEL EP – CORP (de esa época), indica al Ing. Richard Iván Martínez Alvarado, Ministro de Economía y Finanzas, que con el objeto de activar la ejecución de los programas de inversión de la CNEL EP, y cumpliendo con las directrices para la obtención de avales en procesos que conlleven transferencia de recursos del Estado, adjunta el archivo denominado “Formulario 3 – Solicitud de Aval – Enero 2019”, en el cual se detallan los procesos de contratación de los siguientes programas de inversión: Plan de Mejoramiento de los Sistemas de Distribución de Energía Eléctrica (PMD) y Electrificación Rural y Urbano Marginal (FERUM). Posteriormente solicita la revisión y análisis de la documentación actualizada, y la correspondiente emisión de los avales para los programas antes citados;

**Que**, a través del Oficio Nro. **MEF-SRF-2019-0158-O**, de 08 de marzo de 2019, el Ing. Renato David Paz y Miño Espinoza, Subsecretario de Relaciones Fiscales, remite al Ing. Wilfrido Veintimilla Terreros, Gerente General de CNEL EP (de esa época) indica que: “...Una vez revisada la información referida en el párrafo anterior, en el marco del Acuerdo Ministerial No. 0011 de 18 de enero de 2017, se emite el aval correspondiente a los proyectos: *Plan de mejoramiento de los sistemas de Distribución de Energía Eléctrica PMD* (CUP: 14428000.461.2527) por USD 26.050.687,26; y *Electrificación Rural y Urbano Marginal, FERUM Integrado* (CUP: 144280000.461.3692) por USD 2.704.628,53 mismos que se prevé serán ejecutados en el presente ejercicio fiscal. (Se adjunta anexo en el que consta el detalle de los contratos con su respectiva programación de pagos). Finalmente, debo informar que el presente aval no constituye certificación presupuestaria, y que el cumplimiento y aplicación de todas las disposiciones, normativas vigentes son de responsabilidad exclusiva del Ministerio de Electricidad y Energía Renovable y la Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP”;

**Que**, el Directorio de la EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en sesión del Directorio con Resolución No. 04-009-2019 de 05 de julio de 2019, resolvió nombrar al Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, como Gerente General de la Corporación, para que de conformidad con lo establecido en el Art. 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, ejerza la representación Legal, Judicial y Extra Judicial de la Empresa;

**Que**, con fecha 11 de julio de 2019, el Ing. Hernando Efraín Merchán Manzano, en su calidad de Gerente General, confiere ante la Notaria Titular Septuagésima Segunda del Cantón Guayaquil, Ab. Diana Isabel Tapia Franco, Poder Especial amplio y suficiente cual en derecho se requiere a favor del Ing. Antonio Clemente Icaza Morla, para que administre la Unidad de Negocio Guayas Los Ríos; estableciendo en su cláusula tercera, numeral segundo textualmente lo siguiente: *...“DOS) Suscribir contratos a nombre de la referida Unidad de Negocio, cuyos montos no superen la suma de CINCO MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, por proceso de contratación.” (...)*;

**Que**, los artículos 115 y 116 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas disponen que, ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria que cubra las obligaciones derivadas de dichas contrataciones; además, el Art. 178 *ibidem* prevé las sanciones por

comprometer recursos públicos sin certificación presupuestaria; y, en concordancia con el Art. 24 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Art. 27 de su Reglamento General de Aplicación, por la Ing. Jenny Desiderio Apraez, Directora Comercial (e) – GLR, solicita a la Ing. Carla Virginia Larreta Moran, Directora Administrativo Financiero - GLR, mediante memorando **CNEL-GLR-COM-2019-1889-M**, de 16 de agosto de 2019, la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria para la contratación de la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE A PERIMETRAL VÍA A SALITRE”**. Conforme lo solicitado, la Dirección Administrativa Financiera emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestaria **Nro. 7997**, el 16 de agosto de 2019, en la que consta la partida presupuestaria No. 121010200000000, por un valor total de **USD\$ 26,857.13 (VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON 13/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** valor que incluye el IVA;

**Que**, mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-COM-2019-1936-M**, de 22 de agosto de 2019, suscrito por la Ing. Jenny Desiderio Apraez, Directora Comercial (e) – GLR, solicita a ésta Administración la autorización de inicio del proceso de contratación de **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE A PERIMETRAL VÍA A SALITRE”**, proyecto que se encuentra presupuestado en el Plan Anual de Inversiones 2019 de acuerdo al siguiente detalle: CODIGO PAI Nro. 180919500001 por el valor de **USD\$ 23.979,58** financiado con la CAF; y CODIGO PAI Nro. 180919500001 por el valor de **USD 2.877,55** financiado con RECURSOS DEL ESTADO. Finalmente indica que, conforme a las directrices dadas mediante memorando Nro. **CNEL-GLR-ADM-2018-0160-M**, de 22 de marzo de 2018, sugiere los nombres de varios servidores como miembros de la Comisión Técnica a los siguientes: Presidenta: Ing. Germania García, Delegado del Area Requirente, Ing. Samuel Ortega, Profesional Afin, Ing. Gustavo Morales, Secretario Ing. Alex Benavides. En el recorrido del mencionado memorando se evidencia la autorización de ésta Administración el 22 de agosto de 2019;

**Que**, el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación, establece como requisito previo a todo procedimiento precontractual, que el objeto contractual se encuentre previsto en el Plan Anual de Contrataciones (PAC), en tal virtud, la Ing. Gina Soria Robles, Directora de Adquisiciones de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, emite el 28 de agosto de 2019, la **“Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones”**, en el que certifica que la **“FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE A PERIMETRAL VÍA A SALITRE”**, se encuentra considerado en el Plan Anual de Contrataciones del año 2019, con el código CPC 839900113, correspondiente al proceso CAF-RSND-CNELEP-CPN-CI-O01;

**Que**, la Mgs. Michelle Muñoz, Líder de Adquisiciones (e) GLR, mediante memorando No. **CNEL-GLR-UCP-2019-397-M**, de 28 de agosto de 2019, remite al Ab. María Eugenia Loor Cevallos, Directora Jurídica (S) GLR, la documentación para su revisión y elaboración de la Resolución de Inicio del Proceso CAF-RSND-CNELEP-CPN-CI-O01; cuyo objeto es la **“GLR FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE A PERIMETRAL VÍA A SALITRE”**;

En el uso de las atribuciones que me confiere el Gerente General de la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNELEP, mediante Poder Especial, la Administración de CNELEP-Unidad de Negocio Guayas Los Río, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales.

RESUELVE:

54

**PRIMERO.- APROBAR**, los Pliegos del proceso de contratación de **Consultoría Pública Nacional No. CAF-RSND-CNELGLR-CPN-CI-001**, cuyo objeto es la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE A PERIMETRAL VÍA A SALITRE"**, con un presupuesto referencial de US\$ 23,979.58 (VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 58/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) más IVA, financiado con Prestamos y Cooperación Internacional-Banco de Desarrollo de América Latina, considerando lo previsto en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según los términos de referencia contenidos en los pliegos sustentados en las Políticas Generales de la CAF.

**SEGUNDO. - AUTORIZAR**, el inicio y el cronograma del Procedimiento de **Consultoría Pública Nacional** identificado bajo el código **Nro. CAF-RSND-CNELGLR-CPN-CI-001**, cuyo objeto es la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE A PERIMETRAL VÍA A SALITRE"**.

**TERCERO.- DESIGNAR** como miembros de la Comisión Técnica para el presente proceso a: Ing. Germania García, Presidente de la Comisión, Ing. Samuel Ortega, Delegado del Área Requirente, Ing. Gustavo Morales, en calidad de Profesional afín; y al Ing. Alex Benavides, en calidad de Secretario, para que intervengan en la sustanciación del presente procedimiento, de conformidad con la disposición establecida en el artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**CUARTO. - PUBLICAR**, a través de la Unidad de Adquisiciones la presente resolución, pliegos y toda la demás documentación del presente procedimiento perteneciente al Proceso **CAF-RSND-CNELGLR-CPN-CI-001**, cuyo objeto es la **"FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE A PERIMETRAL VÍA A SALITRE"**, en la página web de la entidad contratante [www.cnelgob.ec](http://www.cnelgob.ec).

Dado y firmado en Durán, **30 AGO 2019**

**ING. ANTONIO CLEMENTE ICAZA MORLA**  
**ADMINISTRADOR UNIDAD DE NEGOCIO GUAYAS LOS RÍOS**  
**EMPRESA ELECTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP.**

Acción	Nombre y Apellido	Dirección Jurídica	Fecha	Firma
Elaborado por	Ab. Silvia Montenegro	Analista Jurídico	29-08-2019	
Revisado por	Ab. María Eugenia Loor C.	Directora Jurídica - GLR	29-08-2019	

## CONVOCATORIA

Se convoca a consultores nacionales, individuales facultados para ejercer la consultoría que se encuentren habilitados en el Registro Único de Proveedores – RUP, legalmente capaces para contratar, para que presenten sus ofertas técnicas y económicas para la ejecución **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE – PERIMETRAL VÍA SALITRE**

El presupuesto referencial es de **USD 23.979,58 ( VEINTITRES MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 58/100)** dólares de Estados Unidos de América, sin incluir el IVA, y el plazo de ejecución del contrato rige a partir de la orden del administrador de iniciar las actividades hasta la entrega recepción definitiva de la **FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DE ALIMENTADOR S/E DAULE NORTE – PERIMETRAL VÍA SALITRE** que se estima se realizará en el plazo de **100 (CIEN DÍAS)**.

Las condiciones de esta convocatoria son las siguientes:

- 1.- El pliego está disponible, sin ningún costo, en el portal de la Entidad Contratante y del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables, <http://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/caf-el-Guayas> los Rios/ y <https://www.recursoyenergia.gob.ec/banco-de-desarrollo-de-america-latina-caf/>
  - 2.- Los interesados podrán formular preguntas por escrito a la siguiente dirección electrónica [Patricia.badillo@cnel.gob.ec](mailto:Patricia.badillo@cnel.gob.ec) y [michelle.munoz@cnel.gob.ec](mailto:michelle.munoz@cnel.gob.ec), la Comisión Técnica absolverá las preguntas y realizará las aclaraciones necesarias a través de su página web y del Ministerio de Energía y Recursos Naturales No Renovables <http://www.cnelep.gob.ec/portfolio-item/caf-el-guayaslosrios/> y <https://www.recursoyenergia.gob.ec/banco-de-desarrollo-de-america-latina-caf/>, en el plazo establecido en el cronograma descrito en este pliego.
  - 3.- La oferta técnica y la oferta económica en original y copia debidamente numerada y sumillada, así como en medio digital se presentarán simultáneamente de forma física, en dos sobres cerrados separados en la Secretaría de la Unidad de Negocio Guayas los Rios, ubicada en , hasta la hora y fecha establecidas en el cronograma del proceso, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La apertura de las ofertas se realizará una hora más tarde de la hora prevista para la recepción de las ofertas. El acto de apertura de ofertas será público y se efectuará en en Km.1.5 vía Durán -Tambo Av. Nicolás Lapentti, Duran, Guayas, Ecuador).
- Para poder participar en el presente procedimiento, al momento de la presentación de la propuesta, los oferentes interesados deberán encontrarse habilitados en el Registro Único de Proveedores.
- 4.- La oferta debe presentarse por la totalidad de la contratación.
  - 5.- En este procedimiento no contempla reajuste de precios.
  - 6.- La evaluación de las ofertas se realizará aplicando los parámetros de calificación previstos en el pliego.
  - 7.- Los pagos del contrato se realizarán con cargo al financiamiento proveniente del Banco de Desarrollo de América Latina - CAF relacionados con la partida presupuestaria Obras en Construcción 121010200000000. La partida presupuestaria ha sido emitida por la totalidad de la contratación incluyéndose el IVA<sup>2</sup>. Se otorgará un anticipo del 40%, para lo cual la Entidad Contratante no exigirá factura para el pago del anticipo

<sup>2</sup> El IVA se cancelará con recursos fiscales.

- El segundo pago, se realizará cuando se reporte un avance físico del objeto de la contratación del 35% con la presentación de la planilla.
  - El tercer pago, se realizará cuando se reporte un avance físico del objeto de la contratación del 70% con la presentación de la planilla.
  - El pago final, se realizará con la firma del acta de entrega recepción definitiva del o los contratos que se encuentre fiscalizando
- Los pagos se realizarán previo la aprobación de los informes de fiscalización, por parte del Administrador del contrato y presentación de la factura respectiva.

Del monto de las facturas correspondientes a los pagos: segundo, tercero y final, se amortizará el anticipo en forma proporcional

8.- El procedimiento se ceñirá a las políticas del Banco de Desarrollo de América Latina - CAF, y a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP en lo que fueren aplicables, mismas que se determinan en el presente pliego.

9.- CNEL EP se reserva el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, situación en la que no habrá lugar a pago de indemnización alguna.

Durán, 29 de Agosto de 2019.



Ing. Antonio Clemente Icaza Mora  
**Administrador de CNEL EP - Unidad de Negocio Guayas los Ríos**